

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes ebligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas ne se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la

ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Cédige civil.)

No se publicarà en este periédice ningún edicte é dispessaión oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como ne se erdene por el Sr. Gobernader civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

En la capital, un mes, pago adeianta lo. . 5 pesetas Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA Calle de Victorie, 1 y Paco, 4. En Cartagena (Los Molinos), Don Carles

Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban pub'icarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran,
previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada
línea sencilla. En los judiciales y particulares, el page es por adelantade.

No se insertarà en el Boletta ningun aruncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrac el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insersion del anuncio y pliego de cendiciones que para la misma se hubiesen publicade.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Febrero.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, conformándome con lo consultado por el de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer se deje sin efecto la corrección que, á virtud de acordada del referido Alto Cuerpo, aprobada por Mi Real decreto de 16 de Febrero de 1892, ha sido impuesta á determinados funcionarios de los que entendieron en la competencia suscitada por el Gobernador civil de la provincia de Cáceres á la Audiencia de aquel territorio, que se resolvió por Mi expresado Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 23 del citado mes y año.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 821. Secretaría.

Se advierte à los Sres. Alcaldes que terminado el escrutinio parcial de la votación para Diputados à Cortes, que habrá de verificarse el Domingo día 5 del próximo mes de Marzo; deben comunicarme por telégrafo ó en su defecto por el conducto más rápido, el resultado de dicha votación, expresando el número de electores que en ella hayan tomado parte, el nombre, apellidos y calificación política conocida de los candidatos, el número de votos

obtenidos por cada uno y las protestas ó reclamacienes presentadas.

Murcia 26 de Febrero de 1893.— El Gobernador, Luis de Calatrava. 2—5

Quinta sección.

Número 818. DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose dispuesto por Real orden de 10 del actual el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial en esta provincia, y con el fin de que llegue à conocimiento de todo aquel que le pudiera convenir tomar parte en el arriendo de que se trata, se inserta á continuación el siguiente

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de Febrero de 1893, para el arrendamiento de la recaudación de contribuciones territorial é industrial, en la provincia de Murcia, bajo idénticas bases á las del aplicado para igual servicio en la de Guadalajara, en virtud de Real orden de 15 de Diciembre de 1892, usando la Superioridad de la facultad que le concede el art. 5° de la ley de 12 de Mayo de 1888, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Abril próximo venidero.

1. Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, en la provincia de Murcia; así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuars por órdenes de la Administración.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen ios repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas, correspondientes à los respectivos distritos municipales, aprobados para el actual año económico, que ascienden por leritorial á pesetas 3.352.100 y por industrial á pesetas 910.413'14, en junto á pesetas 4.262.513'14.

3.* La Hacienda continuará recaudando directamente como al

presente la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles, por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando por tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889.

4.* El arrendatario percibirá en concepto de premio de cobranza de las enunciadas contribucianes, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de pesetas 2'50 por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las trece zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan solo por las sumas que recaude en el periodo de cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y por el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá previa liquidación practicada por la Administración de la provincia y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondos de partícipes, según lo prescrito en el artículo 58 de la instrucción.

Dicha líquidación tendrá efecto trimestralmente conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción, bien entendido que el premio de cobranza solo es abonable sobre las cantidades que se recauden é ingresen en la Caja del Te-

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes que terminen por la adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo que determina la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho à percepción de recargo en los

que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5. El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á las contribuciones territorial élindustrial, no solo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato. A este efecto, pondrá en conocimiento de la Administración las ocultaciones y defraudaciones que conociere para la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas ó recargos que se impongan por virtud de su gestión percibirá la parte que concede el reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, en sus artículos 45, párrafo 3.° y 131 y el de contribución industrial de 22 de Noviembre de 1892 en sus artículos 170, 175 y 176.

6.* El arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7. El arrendatario se obliga á ingresar en la Depositaria de la capital de la provincia, hoy á cargo del Banco de España, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impediesen las cantidades que tenga recaudadas los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre, ó en períodos más cortos si la Administración lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de recaudadores citada.

En la tercera decena del tercer mes de cada trimestre, deberá tener ingresado el arrendatario el noventa por ciento del cargo que se le haya formulado, rindiendo al efecto las cuentas respectivas, tanto por el periodo voluntario como por la acción ejecutiva que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y la del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de igual fecha.

8. Para los efectos de que tratan

atendidas.

las dos referidas instrucciones, los plazos para la formación y presentación de los expedientes ejecutivos, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega, por parte de las oficinas provinciales, de los documentos imprescindibles para incoar el proce-

dimiento de apremio. Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir este, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos y Registradores de la propiedad en hacer la declaración de partidas fallidas, la de ejecución del apremio de tercer grado y práctica de la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiente se paralice por obstaculos no imputables al arrendatario. Más para evadir toda responsabilidad que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrir pòr escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos ocasionales de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general de Contribuciones, ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen

9. Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones expresadas, se llevará à efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes con responsabilidad directa á la Hacienda, y en su virtud todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario se entenderán exigibles y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten, como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato será de cinco años á contar desde el cuarto trimestre del actual año económico.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estados generales de repartimiento y matriculas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende à la suma de doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas siete pesetas siete céntimos.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, constituyéndose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Contribuciones.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza, sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantia necesaria; de igual modo que si los valores à recaudar en los vencimientos trimestrales se elevarán en igual cuantia durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendata-

ternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respectos á las esposas fiadoras de sus maridos que aquéllas que se presten directamente à la Hacienda.

Contra los mencionados agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes, por la via gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes al servicio de la recaudación.

Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.º transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso que se anunciará con treinta días de anticipación al dia en que haya de celebrarse el acto en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial de Avisos» y Boletín oficial de esta provincia y de la de Murcia.

14. El acto de concurso tendrá lugar à las tres de la tarde del dia que se fije en los anuncios, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, ante una Junta presidida por dicho Director, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio, que corresponda.

El mismo día à y la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Murcia, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, à la que asistirán el Interventor de Hacienda de la provincia, Administrador de Contribuciones y Abogado del Estado, con asistencia del Notario público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las preposiciones que se presenten desde las tres á las tres y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clas 12.2, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de concurso.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia, el importe del 2 por 100 de la cantidad à que asciende un trimestre de las contribuciones à recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de veintiun mil trescientas doce pesetas cincuenta y seis céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el | de..... de..... ó en el Boletín oficial reloj del despacho en que se verifi- de la previncia de....., en..... de....., que el acto del curso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

de admisión y lectura de proposi- cepto de premio de cobranza, á ciones alli presentadas en la mispárrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales, con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general de Contribuciones.

La Dirección general de Contribuciones, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Murcia, dará cuenta al Ministerio del resultado, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación se notificará al interesado, en forma legal, à fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de contribuciones, oyéndose préviamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla y otorgado el contrato, se dará posesión al arrendatario, dándosele á conocer á los Ayuntamientos de la provincia y al público, por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia en que ha de actuar como tal.

Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. El arrendatario queda obligado al pago de la contribución industrial que corresponda, con arreglo á las tarifas y reglamento de 22 de Noviembre de 1892.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial á los efectos que se dejan indicados.

Murcia 24 de Febrero de 1893.-El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal clase.... núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» y «Diario de Avisos» de Madrid, relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones territorial é industrial y cobro de los débitos, así como el apremio por virtud de ordenes administrativas en la provincia de...., se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción estricta à los requisitos y condiciones | expresados en dicho pliego, bajo el La Delegación de Hacienda de tipo de..... (aquí se consignará en

cuyo fin acompaña el resguardo ma forma que expresan los dos que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha'y firma del proponente).

Sexta sección.

Número 826. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Mariano Martinez Carrasco y de Robles Marin, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1893-94, se expone al público por término de quince dias, á contar desde este día al diez de Marzo próximo, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Caravaca 25 de Febrero de 1893. -Mariano Martinez Carrasco.

Número 824. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don Francisco Jesús Carreño Góngora, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que habiendo-acordado este Ayuntamiento en sesión del dia 19 del actual admitir la renuncia del cargo de acequiero de la fuente principal de esta villa, que fundada en el mal estado de su salud tenía presentada D. Ginés Fernández Martinez, se nombró en su lugar á D. Lázaro Amor Fernández.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 91 de la vigente ley Electoral.

Bullas 23 de Febrero de 1893.-Francisco Jesús Carreño.

Número 825. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

PRESUPUESTOS

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del dia de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1893 à 94, queda expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de quince dias, que empezará à contarse desde el de la fecha, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 24 de Febrero de 1893. Miguel Galián.

Número 823. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declaradas definitivas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día las listas electorales de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alrio exija à sus auxiliares ó subal- | Murcia, una vez terminado el acto | letra el tanto por ciento), en con- | guna, quedan expuestas al público

según dispone el art. 29 de la ley de ' 8 de Febrero de 1877.

Pinatar 25 de Febrero de 1893.-Jenaro Pérez.

Octava sección.

Número 816.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez do instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Teodoro Hernández Ochoa, hijo de José y de Liboria, de diez y seis años de edad, soltero, titiritero, natural y vecino de Sax, provincia de Alicante, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de veinte días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia acordada por la Superioridad la Audiencia de Murcia, en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que sino comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades así

civiles como militares, procedan à ; su busca y captura conduciéndolo á las Cárceles de este partido en calidad de preso, à disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres .- Julio Lassala .- P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 802.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á Juan Martinez Hernández, vecino que ha sido de la diputación del Ferriol, y á los operarios de la mina «Lola» de este término judicial, que conozcan á Francisco Mercader Ramírez, y presenciaran el cambio de una maroma que éste hizo con Juan Manrubia, en expresada mina «Lola»; para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre hurto.

Dado en La Unión á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.— El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE MANZANARES

Don Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita à Ginés Acosta, vecino de Cartagena, dedicado à la compra de patatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia, comparezca en la Sala Audiencta de este Juzgado, sito en la calle del Doctor número nueve, à fin de recibirle declaración en causa que instruyo por estafa, por denuncia de Ramón Fernández Pacheco, vecino de esta ciudad; ba- | de no verificarlo le parará el perjuijo apercibiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.-Ramón Ferrán.-El Escribano, Eduardo Roca.

Número 828.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre coaciones atribuidas à D. Ramón Domingo Arnau y Calderón, en la via férrea de Parazuelos à Morata, término de Mazarrón, se ha acordado en providencia de hoy citar à D. Juan Francisco Almeras, súbdito francés, domiciliado en Paris, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez dias, comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle para que exhiba los documentos que presentó con el escrito de denuncia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que le fueron devueltos por este, para unirlos al dicho sumario; apercibiéndole que cio à que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, libro la presente en Totana à veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. El Actua-

rio, Miguel Marin.

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Febrero.

Día 1.º-Núm. 183.

-Anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del impuesto de cédulas personales en varias provincias.

Segunda seccion .= Circulares del Gobierno civil encargando la busca de Mariana Rinalde Garuba, vecina de La Unión y de Francisco Cascales Espinós, de Abanilla.

Quinta seccion .= Anuncio de la Delegación con los días en que se pagarán sus haberes á las clases activas y pasivas.

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Aledo de estar expuestas al público las cuentas municipales.

-Idem de la de Ceuti sobre exposición al público de listas electorales.

Octava seccion. = Requisitoria del Juzgado de instrucción de Mula contra D. Joaquín Miñano Pay.

Día 2.—Núm. 184.

-Real orden del Ministerio de Hacienda resolviendo el expediente promovido por el Banco de España sobre que se retiren de la circulación unas obligaciones mercantiles emitidas por la Sociedad Fomento Agricola de Palma de Mallorca.

-Otra nombrando una comisión para que proponga, después del estudio conveniente las reformas ó modificaciones en las tarifas y Reglamento de la contribución industrial. -Reales . órdenes sobre sanidad.

Quinta seccion .= Anuncio de la Administración de Contribuciones conminando con el apremio del 5 por 100 à los contribuyentes de la zona 7º

-Edicto de la recaudación de contribuciones de la capital con los dias en que se ha de verificar la cobranza á domicilio.

Sexta seccion .= Edictos de las Alcaldias de Beniel y Pliego sobre cobranza de contribuciones.

Día 3.—Núm. 185.

Parte sobre la enfermedad de de S. M. -Reales órdenes sobre sanidad. -Programa dei concurso para elegir un monumento en Manila à Legaspi y à Urda-

Segunda seccion .= Edicto sobre el expediente que se tramita para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del vecino de Alumbres, Lucas Emilio Nicolas.

Tercera seccion. = Certificación de los precios que se fijan para las liquidaciones de suministros à las tropas en el mes de Noviembre.

Sexta sección .= Anuncios de las Alcaldias de Murcia, Cotillas y Archena sobre cobranza de arbitrios y contribuciones por territorial é industrial.

Octava seccion .= Edicto del Juzgado municipal de La Unión contra Pedro Guillén Laencina.

-Cédula de citación del de instrucción de San Juan contra Ramón Valverde Nava-

Requisitoria del de Totana contra Francisco Alonso López.

-Otro del de Mula emplazando à D. Joaquin Miñano Pay.

-Segundo anuncio de la sociedad minera "Vigilante." Día 4.—Núm. 186.

-Real orden declarando sucias las procedencias de La Guaira (República de Venezuela.)

-Otra disponiendo que los Escribanos de los Juzgados de instrucción y de primera instancia suprimidos, cuyos pueblos hayan sido incorporados en su totalidad á otros Juzgados, quedarán adcristos desde luego à este, actuando en él con los que constituyan su dotación.

-Otra resolviendo una instancia de don Sebastián Guarch Molinos sobre regulariza ción en el reparto de expedientes en los Juz-

-Anuncio de la vacante de una citedra en la Academia de Bellas Artes de Zaragoza. Segunda seccion .= Circular del Gobierno civil ordenando á los Alcaldes presten cuantos auxilios pueda necesitar la Comisión del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército encargada de levantar el plano militar de la provincia.

Tercera seccion .= Certificación del precio medio que se fija para las liquidaciones de suministros à las tropas en el mes de Diciembre.

Cuarta seccion .= Nota de las compras verificadas en la 3.ª decena de Enero para las factorias de subsistencias y utensilios de Cartagena.

Sexta seccion .= Nota de los gastos hechos en obras por la Alcaldía de Alhama. Octava seccion = Requisitoria del Juzgado de la Catadral contra Antonio Ruano Ba-

-Edicto del Juzgado municipal de La Unión contra José Martinez Vilar. -Otro del de Dolores llamando à los tes-

cente Garrigós. Día 5.—Núm. 187.

tigos Miguel Garrigós Pérez y Francisco Vi-

Primera seccion .= Parte sobre la enfermedad de S. M. el Rey.

-Circular del Ministerio de la Guerra llamando al servicio de las armas 41.000 hombres. -Otra prorrogando el plazo para la re-

dención à metalico.

-Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que los cesantes de las carreras judicial y fiscal que deseen volver al servicio activo, lo manifiesten al Ministerio de Gracia y Justicia.

-Anuncio con las vacantes de destinos facultativos que dependen del Ministerio de la Gobernación.

-Relación de destinos vacantes que han de proveerse en licenciados del ejército. Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de

La Unión para subasta de los derechos sobre! especies de consumos. Octava seccion .= Edicto del Juzgado de primera instancia de La Unión para subasta

de bienes de D. Pedro Sánchez Osorio. Día 7.--Núm. 188.

Primera seccion .= Parte sobre la enfer-

medad de S. M. el Rey. -Real orden declarando subsistente el derecho que tenian las empresas de navegación y propietarios de buques que poseyesen tonelage bruto mayor de 20.00) toneladas á estar representadas por derecho propio en la Junta de la marina mercante.

Segunda seccion.=Anuncio para subasta de espartos sobrantes de los montes de Lorca. -Edicto citando para el 20 del actual á varios propietarios de terrenos que se han de expropiar en término de Mula para reci-

bir el importe de las parcelas expropiadas. -Estado de los servicios prestados por el cuerpo de Vigilancia de esta capital en el mes de Enero

Relación de destinos que han de proyeerse en licenciados del ejército.

Quinta seccion. = Edicto de la Agencia ejecutiva para subasta de bienes muebles embargados por débitos de contribución. -Otro sobre cobran a de contribuciones

en Caravaca. -Providencia declarando incursos en el apremio del 5 por 100 à contribuyentes morosos en el pago de los recargos municipales. -Edictos de las Alcaldias de La Unión y

Alguazas sobre contribuciones. -Idem de la de Pinatar de estar termi-

nado el apéndice al amillaramiento. -Otro de la de Cehegin sobre el repartimiento de consumos.

-Otro con la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Mula. -Idem de la de Molina convocando á

juntamento á los regantes de aquella huerta. -Anuncios del arriendo de consumos de Murcia y de la sociedad minera Nuevo Tancredo.

Día 8.—Núm. 189. Primera seccion .= Parte con la enferme-

dad de S. M. el Rev. -Exposición y Real decreto con la plantilla del Personal de la inspección de Ha-

cienda pública. Segunda seccion .= Anuncios para nuevas subastas de leñas y pasto; de los montes de

Totana y Yecla. -Relación de destinos vacantes que han de proveerse en licenciados del ejército.

Quinta seccion .= Edicto de la Delegación de Hacienda haciendo público que hasta el 4 de Marzo se admite los ingresos para redimir à metalico el servicio militar.

Día 9.—Núm. 190.

Partes sobre la enfermedad de la Real familia.

Segunda seccion = Circular sobre las próximas elecciones de Diputados à Cortes.

-Real orden resolviendo una instancia del Colegio de Procuradores de Madrid, sobre las fianzas que deben aquellos contribuir para ejercer el cargo.

-Exposición, Real decreto y pliego de condiciones, para arrendar las salinas de Torrevieja y de la Mata.

-Anuncio para nueva subasta de los pastos de los montes de Ojós y Villanueva. -Circular prohibiendo el ejercicio de la

caza desde el dia 15 del actual hasta el 15 de Agosto. Cuarta seccion .= Anuncio de la Capitania general de Marina para subasta de obras de

reparación del tejado del Archivo de la Capitania general. Sexta seccion .= Edictos de las Alcaldias de Yecla y Jumilla sobre recaudación de

contribuciones. Octava seccion. = Anuncio del Juzgado

municipal de Alcantarilla de estar vacante las plazas de Secretario y Suplente. -Requisitoria del Juzgado de instruc-

ción de Cartagena emplazan lo à Pedro Vicente Cosme titulado Adolfo Fernández. Día 10.—Núm. 191.

Partes sobre la Familia Real

-Exposición y Real decreto sobre excepción de los bienes de Capellanías y Patronatos familiares.

--- Circular de' Ministerio de Gracia y Justicia recomendando á los funcionarios del Poder judicial el alejamiento de todo acto de caracter politico.

-Real orden declarando caducadas las licencias términos posesorios y sus prórrogas concedidas à los funcionarios del Poder judicial.

Segunda seccion .= Circular del Gobierno civil recordando à los Alcaldes el exacto cumplimiento de los articulos 15 y 20 del Reglamento para el servicio benéfico de los pueblos.

-Edictos sobre solicitud de pertenencias mineras para las tituladas "Es posible", "La Ultiman y "Aunque después vimos masa.

-Relación de propietarios de terrenos que han de expropiarse para el trozo 4.º de la sección de carretera de Cieza a Mula-

Octava seccion .= Edicto del Juzgado de primera instancia de Yecla para subasta de una finca de Pascual Tomás Diaz.

Día 11.—Núm. 192.

Partes relativos à la salud de la Familia Real.

-Real orden resolviendo el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zamora.

Segunda seccion. = Circular del Gobierno civil recordando à los Alcaldes el cumplimiento de los articulos 15 y 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

-Edictos sobre solicitud de pertenencias mineras para las tituladas "La Atalayan, "Rio de oron, "Mas vale tarde que nuncan y "Esperanza del Porvenira.

-Convocatoria para remisión de la Dipu-

tación para el 18 del actual.

--Anuncio de subasta del servicio de conducción de la correspondencia pública entre las oficinas del ramo de Yecla y Jumilla á la estación de Blanca.

Quinta seccion .= Anuncio de la Delegación de Hacienda con el nombramiento y toma de posesión del Delegado.

-Otro sobre cesantias de los investigado. res de Hacienda.

Sexta seccion .= Anuncio de la Alcaldia | tamento de Cartagena. de Murcia para subasta de obras en las Acequias Mayores.

-Cuenta de gastos hechos en obras por el Ayuntamiento de Alhama.

-- Edicto de la de Bullas sobre el proyecto de presupuesto ordinario.

-Idem de Aguilas sobre cobranza de contribuciones.

-Otro de Cieza con la vacante de Secretario.

-Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Abarán en los meses de Julio, Agosto

y Septiembre. Octava seccion .= Edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena sobre declaración de herederos de Doña María de la

Paz Saporito y Martinez. -Cédula de citación del Juzgado de instrucción de la Catedral contra José Climent y Bellido.

-Requisitoria del Juzgado de instrucción de Yecla contra Juliana Pareja Campos.

Día 12.—Núm. 193.

Partes sobre la salud de la Real familia. -Exposición del Ministerio de Hacienda sobre la estadistica.

Segunda seccion. = Relación de operaciones que ha de practicar el cuerpo de Ingenieros de minas.

-Anuncio de nueva subasta de leñas de los montes de Yecla.

-Edicto sobre fallecimiento intestado de

Antonia Noguera.

Cuarta seccion. = Anuncio para contratar la adquisición y conducción de materiales para el cuartel enfermeria de Archena.

Sexta seccion .= Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abarán en los meses de Octubre à Diciembre.

Octava seccion.=Requisitoria del Juzgado de instrucción de San Juan, contra Fulgencio Sánchez Aragón.

-Otro del de Yecla contra D. José Asensio Mogica.

-Cédula de citación del de Totana contra los paisanos Narciso Fernández Sánchez, José Miralles Rodriguez y otros. -Providencia del Juzgado de instruc-

ción de San Juan inandando proceder á la captura de los que fueran autores de un robo de metálico hecho à Maria Josefa Marin Saez.

Día 14.—Núm. 194.

Partes relativos à la Real familia.

-Real orden declarando sucias las procedencias de Marsella.

-Continuación de la exposición y Real orden por la que se dispone el nombramiento de Agentes especiales encargados de investigar las ocultaciones de los bienes in muebles.

Segunda seccion.=Circular del Gobierno civil recordando á los Alcaldes el cumplimiento de los articulos sobre el servicio sa-

nitario de los pueblos. -Relación de operaciones facultativas que ha de practicar el cuerpo de Ingenieros

de minas. Tercera seccion. = Distribución de fondos

provinciales para el mes de Marzo. Cuarta seccion .= Circular del Gobierno militar sobre la ampliación del plazo para redimir à metalico el servicio militar.

Octava seccion .= Edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena sobre declaración de pobreza de D. Manuel Cardona Esteve.

-Anuncio sobre vacante de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cotillas. -Edicto del Juzgado de 1.º instancia de

Cartagena contra José Correa López. Día 15.—Núm. 195.

Primera seccion. = Conclusión del Real decreto sobre formación de los amillaramientos de la riqueza.

-Circulares del Ministerio de la guerra por la que se dispone se caduque el crédito perteneciente à Celedonio Gonzalez Moneta v el reconocimiento de otros comprendidos en la relación que se publica.

Segunda seccion .= Circular del Gobierno

civil recordando à los Alcaldes el cumplimiento de los articulos que se refieren á sanidad.

-Anuncio sobre solicitud de pertenencias mineras para la titulada "Tres Casin-Sasn.

-Otro para nueva subasta de pastos de los montes de Lorca. -Otro para nueva subasta de espartos de

los montes de Yecla. Sexta seccion .= Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Enero.

Día 16.—Núm. 196.

-Real orden sobre explotación de minerales.

-Circulares del Ministerio de la Guerra disponiendo que se reconozcan los créditos de varios soldados.

Segunda seccion. = Edictos anunciando que por don Jesualdo Golf, se han solicitado doce pertenencias para la mina "La Esperanzan y por D. Abdon Talavera doce para la titulada "Los Mártires 1.

Cuarta seccion = Anuncio de subasta para contratar materiales con destino à las obras de la casa Mayoria General del depar-

-Idem para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario, correaje y equipo para la Comandancia de carabineros de esta provincia.

-Idem de la Factoria de Cartagena sobre subasta de leña, agua, cebada y paja.

Quinta seccion. - Circular anunciando haber tomado posesión de su cargo el comisionado de Ventas de Bienes Nacionales don Joaquin Sánchez Ocaña

-Idem para que los que tengan existencia de fósforos den cuenta á la Administración de Impuestos, para evitar que sean considerados como contrabandistas. -Edicto sobre subasta de varias fincas

embargadas por débitos de contribución. Sexta seccion .= Edicto de las Alcaldias de Ulea y Campos sobre haber quedado expuestas al público las listas de electores. -Otro de la de Alhama sobre presupues-

-Otro de la de La Unión sobre el pro-

vecto de alineación de varias calles. Octava seccion .= Edicto del Juzgado de Totana llamando á D. Ramón García, como testigo en una causa por lesiones.

Día 17.—Núm. 197.

Primera seccion.=Real orden sobre las guias para expendición de minerales. -Real orden sobre reconocimiento de

créditos de la deuda de Cuba.

Segunda seccion.=Anuncio del Gobierno civil de haberle sido admitida á D. Félix Templado la dimisión presentada del cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Cieza.

-Otro anunciando la vacante de la plaza de Subdelegado de Medicina de Cieza.

-Edictos sobre solicitud de pertenencias mineras para las tituladas "Teresan y "Rufinan.

Sexta seccion.=Edicto de la Alcaldia de Ricote de estar expuestas al publico las listas electorales.

-Idem de la de Alguazas sobre presupuesto adicional.

Séptima seccion. = Anuncio para provisión de una Notaria vacante en Murcia. -Otro sobre id. id. también en Murcia.

Octava seccion .- Edicto del Juzgado de primera instancia de Mula para subasta de bienes embargados à D.ª Encarnación Guillén Sanchez.

-Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena contra Francisco Ruiz Martinez.

-Edicto del Juzgado de instrucción de Yeste citando á Antonio Martinez Navarro.

Día 18.—Núm. 198.

-Circular del Ministerio de la Guerra disponiendo se reconozcan los créditos en la relación núm. 10 de abonarés y alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artilleria.

Segunda seccion.—Circular del Gobierno civil rectificando un edicto publicado en el Boletin anterior.

-Estado que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la división de ferrocarriles de Madrid, por faltas en la llegada de los trenes.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Administración de Aduanas para subasta de tegidos de seda.

Quinta seccion.—Circular de la Administración de Impuestos y Propiedades sobre fósforos.

Sexta seccion .- Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Enero.

Octava seccion .- Edicto del Juzgado de primera instancia de Yecla para subasta de bienes embargados à Juan Abellan Gonza-

-Edicto del Juzgado de instrucción de la Catedral llamando à Tomás Alberolas Martinez.

---Anuncio de la sociedad especial minera "Vigilanten.

-Otro de la sociedad "Santa Rosan. Día 19.—Núm. 199. -Real decreto declarando mal suscitada

una competencia entre el Gobernador de la I nes facultativas que ha de practicar el Inge-

provincia de Orense y el Juez de 1.ª instancia de Puebla de Trives.

-Real orden declarando limpias las procedencias de Brujas (Bélgica).

Segunda seccion. - Edicto del Gobierno civil, sobre la pretensión de D.ª Fuensanta Jiménez de que se le devuelva la fianza que tenia constituida su señor padre.

Sexta seccion.=Edicto de la Alcaldia de San Javier sobre el presupuesto adicional.

-Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Enero último.

Octava seccion .- Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena para nueva subasta de fincas embargadas à Francisco Contre-

ras Diaz. -Otro del Juzgado municipal de San Javier para vacante de la plaza de Secretario del mismo.

-Cédula del Juzgado de instrucción de San Juan contra Isabel Seba Gómez.

Día 21.—Núm. 200.

-Real decreto decidiendo una competen cia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de 1.º instancia de Baltanás.

-Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre presupuestos municipa-

-Otra sobre las presidencias de las Mesas electorales.

Segunda seccion. - Anuncio de nueva convocatoria á sesión extraordinaria á la Diputación.

Quinta seccion .- Circular de la Delegación de Hacienda ordenando á los Alcaldes la remisión de ciertos datos sobre los montes ó predios pertenecientes al común.

Octava seccion .- Edicto del Juzgado de primera instancia de la Catedral Ilamando á los que se crean con derecho à heredar à doña, Eusebia Maria del Pilar Jiménez y Garcia.

-Edicto del de Cieza haciendo pública la pretensión de D. Lorenzo Marín y Peñafiel de que se le devuelva la fianza que tenia constituida como Procurador.

Día 22.—Núm. 201.

-Circular del Ministerio de la guerra sobre la forma en que las zonas han de entregar los cupos.

-Otras por las que se dispone el reconocimiento de créditos á favor de Milicias y escuadrón de Maria Cristina, de Cuba.

-Real orden para que los almacenistas y vendedores de ceril'as presenten las declaraciones de existencias de dichos artículos que obren en su poder el 15 del actual.

-Real orden declarando limpias las procedencias de San Petersburgo. -Circular de la Junta del Censo aclaran-

do la interpretación que ha de darse al artículo 91 de la ley Electoral. Segunda seccion .= Edicto del Gobierno

civil mandando proceder á la busca de la jóven Emilia Azcoytia Martinez. -Anuncio para subasta de espartos de

los montes de Alhama. Cuarta seccion. = Anuncio señalando dia para segunda subasta de material para servi-

cio sanitario. Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Ulea de estar terminado el apéndice al ami-

llaramiento. -Otro de la misma procedencia para convocar á juntamento á los hacendados. Octava seccion -= Requisitoria llamando

à Ginés Castillo. -Anuncio de la sociedad especial minera "Nuevo Tancredon.

Día 23.—Núm. 202.

Real orden disponiendo que los alcoholes y aguardientes existentes en las fábricas ó almacenes especiales el 15 de Diciembre. comprendidos en las declaraciones presentadas con arreglo al art. 34 del reglamento de 26 Noviembre no están sugetas al pago del nuevo impuesto.

—Otras reconociendo varios créditos de abonarés y alcances á licenciados de Cuba. -Anuncio de una catedra vacante en la Universidad de Sevilla.

Cuarta seccion .= Anuncio de la Aduana de Cartagena para subasta de 5 lotes de due-

-Anuncio de la Junta de Administración y trabajos del Arsenal para subasta de 500 tonaladas de carbón Newcastle. Quinta seccion. = Edicto de la Adminis-

tración de Propiedades sobre adjudicación de fincas del Estado à favor de particulares. -Otro de la Delegación de Hacienda relativo à la toma de posesión del inspector

térnico de Hacienda. Día 24.—Núm. 203.

-Anuncio de vacante de una plaza de Auxiliar en el observatorio de Madrid. -Real orden del Ministerio de la guerra

con la distribución de los 41.000 hombres llamados al servicio activo. Cuarta seccion.=Edicto de la Ayudantia

de Marina de Portman sobre el expediente que se instruye para ingreso en la orden civil de Beneficencia de Manuel Martinez Ló-

Quinta seccion .= Anuncio de la Delegación de Hacienda para la venta de la falúa "Enriquetan. Segunda seccion = Relación de operacio-

niero D. Fernando B. Villasante desde el 9 al 21 Marzo.

Quinta seccion. = Anuncio de la Delegación de Hacienda para el cange de los títulos de la deuda perpetua.

Octava seccion .= Requisitoria del Juzgado de instrucción de la Catedral emplazando á Juan Ramón González Ruano.

-Anuncio de la vacante de la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Molina. -Citación por el Juzgado de Caravaca à Ramón García y García.

Día 25-Núm. 204.

-Circular disponiendo se reconozcan los créditos por abonarés y alcances à los individuos del Cuerpo de Artilleria que aparecen en la relación que se publica.

-Circular de la Fiscalia del Tribunal supremo para que se persiga y castigue à los que explotan à los niños por medio del trabajo impropio de su edad. Segunda seccion .= Edicto sobre solicitud

de pertenencias mineras para la titulada "La Sagrada Familian. -Edicto sobre la pretensión del Présbite-

ro D. Pedro Navarro Castro, de conmutar unos hienes de una capellania. Octava seccion .= Dos sentencias del Juz-

gado Municipal de Archena contra D. Joaquin Miñano Pay. -Anuncio del Sindicato Minero

-Otro del Sindicato de desague de Sierra Almagrera. Día 26.—Núm. 205.

-Real orden aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre, disponiendo que los documentos electorales que expidan las Juntas Provinciales del Censo y las Mesas no están comprendidos en el citado artículo.

Segunda seccion .= Aviso à los Alcaldes dándoles instrucciones sobre la forma en que se ha de remitir los datos sobre la elección que se ha de celebrar el día 5 de Marzo. -Edicto sobre solicitud de pertenencias

mineras para "La Piñada". Cuarta seccion == Por el Gobierno Militar de la provincia se publica la Real orden circular relativa à la distribución de los 41.000

hombres del reemplazo actual. -Anuncio de la Administración de Aduanas de la provincia para subasta de materiales que no se subastaron en la celebrada el 20 de Diciembre.

Quinta seccion .= Edicto de la Administración de Propiedades é Impuestos sobre adjudicación de fincas del Estado á favor de particulares.

-Otro sobre lo mismo, á favor de D. Antonio Garcia Polo.

-Relación de deudores por territorial que publica la Agencia Ejecutiva del Casco de la Capital. -Anuncio sobre vacantes de Recaudado-

-Circular de la Delegación de Hacienda llamando la atención de los contribuyentes

sobre el Real decreto de 3 del actual. -Edicto para subasta de fincas emhargados al Ayuntamiento de Pacheco por débitos

de consumos.

Sexta seccion .= Anuncio de la Alcaldia de Caravaca para subasta de unos materiales para composición del Paseo. Octava seccion. - Anuncio del Juzgado de

primera instancia de la Catedral para subasta de fincas contra D.ª Josefa Cañada Mo--Otro del Juzgado de 1.ª instancia de

Cartagena para subasta de bienes á instancias de D. José Moncada Calderón. -Otro del Juzgado de Abanilla para subasta de bienes pertenecientes à Antonio Ri-

quelme Riquelme. -Edicto del Juzgado de la Catedral, lla. mando á los parientes mas próximos de Joaquin Sanchez Martinez.

-Otro del Juzgado municipal de Beniel de hallarse vacante la Secretaria del mismo. Día 28.—Núm. 206.

-Real decreto dejando sin efecto la corección impuesta à varios funcionarios que entendieron en una competencia.

Segunda seccion.=Aviso à los Alcaldes sobre los datos que han de remitir al verificarse la elección el día 5.

Quinta seccion. = Anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación de contribuciones. Sexta seccion .= Edicto de la Alcaldia de

Caravaca sobre el apéndice al amillaramiento. -Otra de la de Bullas sobre nombramiento de acequiero.

-Otro de la de Alhama sobre presupuestos. -Otro de la de San Pedro del Pinatar sobre exposición de listas de electores de com-

promisarios. Octava seccion.-Requisitoria del Juzgado de Yecla contra Teodoro Hernández

Ochoa. Otro del de La Unión, contra Juan Martinez Hernández.

-Otro de Manzanares contra Gines Acosta -Cédula del de instrucción de Totans contra D. Juan Francisco Almeras, súbdito francés, domiciliado en Poni. -Indice de las materias contenidas en

los Boletines del presente mes.

MERCIA.—Imp. de Juan Hernándssi